

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re idencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ecmo. Sr. Director general de Seguridad telegráficamente me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección películas: "Los diablos del aire", "La vestimenta de rojo", Casa Warner Bros.

"El Cuclillo indigesto", "Tierra de promisión", "Un mal paso", "a vuelta del perseguido", "Un bravo entre bravos", Casa Hispano American Films.

"David Copperfield", "Locando esos salvajes", "Alerta bobos", "Al través del Pacífico oriental", "Volatinas en las nueces", "La bella Escocia", "Un día en Venecia", "Temeridad sobre ruedas", "Oh Marieta", "Hombres nuevos", "El cuarto número 309", "La Indómita", Casa Metro Goldwyn.

"Música sobre las olas", "Melodia de Primavera", "El libro dorado", "Hay trapos viejos que vender", "Revista número 45, Paramount", "Gráfico número 41", Casa Paramount Films.

"El Conde de Montecristo", "E poderoso Barnum", "El Rey Midas", Casa Artistas Asociados.

"Combate Max Baer Jammes B. ad-doxk", "Combate MC. Larnin Barner Ross", "Roberta la alegre divorciada", Casa Radio Films.

"El heraldo de Invierno", "Violines de Hungría", "Don Quijote", Casa Ufilms.

"Noticiero Fox número 29", Casa Hispano Fox Films.

"Concurso elegancia automóvil", Casa Noticiero Español.

"E. Barón gitano", Casa Alianza Cinematográfica Española Ufa

"Valses de Viena", Casa Sais Films".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 24 de julio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde García

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 26 de marzo último (Gaceta del 28), al hacer extensivas a las Jefaturas de Estudios y

Construcciones de ferrocarriles aquellas que tenían las de Obras públicas, por Ley de 20 de mayo de 1932, he resuelto lo siguiente:

"Rectificada por la Alcaldía de Luarca la relación que se acompaña de propietarios y colonos de las fincas que han de ocuparse en el conchejo de Luarca con la desviación de la carretera de Ribadesella a Canero, en el kilómetro 156, para la construcción del trozo tercero de la Sección de Los Cabos a Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he resuelto tener por fijada definitivamente la referida nómina señalando el término de veintidós días, para que las Corporaciones o personas interesadas puedan manifestarse contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiéndose a la Alcaldía de Luarca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, así como dicha relación rectificada para general conocimiento y efectos de los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 23 y sucesivos del Reglamento para su ejecución".

Lo que traslado a V. para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de Oviedo, acompañándole la relación de referencia, y con el ruego de que envíe a esta Jefatura, Plaza de la Independencia, número 2, Madrid, tres ejemplares del BOLETIN en que se publique la relación.

Madrid, 22 de julio de 1935.—
P. A. El Ingeniero Jefe, Fernando P. Casariego, segundo Jefe.

Ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Los Cabos a Ribadeo, trozo tercero.

Desviación de la carretera de Ribadesella a Canero en el kilómetro 156.

Relación de propietarios:

1, prado seco de primera, en Granda, Villa de Moros, de María García García, de Villa de Moros, colono Baldomero Heres Fernandez, de Luarca.

2, labor seco de primera, en Granda, Villa de Moros, de Juan Fernandez Cortina, de Villa de Moros.

3, labor seco de primera, en Granda, Villa de Moros, de Herederos de Bernardo Mendez, de Cada vedo.

4, labor seco de primera, en Granda, Villa de Moros, de María Gonzalez Cortina, de Villa de Moros.

5, labor seco de primera, en Granda, Villa de Moros, de Herederos de Bernardo Mendez, de Cada vedo.

6, prado seco de primera, en Granda, Villa de Moros, de Concepción Gomez Terán, de Villa de Moros, colono Aurelio Garcia, de Luarca.

7, labor seco de primera, camino real de Villa de Moros, de Leandro Suarez Perez, de Villa de Moros, colono José Mendez Martinez, de Luarca.

Luarca, 8 de julio de 1935. — El Alcalde, Ilegible. — Rubricado.

Es copia. P. A. El Ingeniero Jefe, Fernando P. Casariego, segundo Jefe.

Dirección General de Caminos

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 97,98 y 105 a 108 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto asciende a 75.759,51 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.212 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la 6ª clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remunera-

ciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto ley de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empeñar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos. Madrid 13 de julio de 1935.—El Ingeniero general, Lino Alvarez.

Oviedo 19 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Cabanilles Vereterra.

ALCALDIAS

DE TAPIA DE CASARIEGO

EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder a la ejecución de las obras de reconstrucción del Murrallón de la Playa, de esta villa, por el presente se anuncia la oportuna subasta, que tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales, a las diez horas del día siguiente al en que fine el término de veinte días hábiles de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que deben regir el contrato y bajo el presupuesto de tres mil novecientas cinco pesetas.

Los mencionados pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante los días y horas hábiles de la misma.

La subasta se llevará a efecto por medio de pliegos cerrados, a los cuales se adjuntará la proposición, según el modelo que se inserta, la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de ciento noventa y nueve pe-

setas setenta y cinco céntimos, por el cinco por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad será elevada en otra igual, hasta trescientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, por el que resulte adjudicatario.

La ejecución de las obras se sujetará estrictamente a las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente.

Modelo de proposición

Don.... (nombre y apellidos y demás circunstancias del proponente), se compromete, por la cantidad de... (en letra) pesetas, a construir las obras proyectadas en el Murallón de la Playa de Tapia, cuyo presupuesto y pliego de condiciones formulados por el Perito-Aparejador de Obras, don Carlos Cuervo, han estado de manifiesto, aceptando las condiciones que al contratista imponen dichos documentos, acreditando ante la Alcaldía que los obreros se hallan asegurados contra accidentes o hallarse al corriente del pago de la cuota del retiro obrero obligatorio.

(Fecha y firma del proponente).

Tapia de Casariego, 22 de julio de 1935.—El Alcalde, José Fernández.

DE ALLER

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la ejecución de las obras de construcción del Lavadero de Murias, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres mil novecientos cincuenta y dos pesetas, sesenta y nueve céntimos, se anuncia la subasta de dichas obras para el siguiente día de expirar el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si resultase festivo, en el siguiente.

Este acto, tendrá lugar en el Salón de actos públicos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o del Concejal en quien delegue, y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

El depósito provisional, para optar a la subas, asciende a ciento noventa y siete pesetas, sesenta y tres céntimos, y el definitivo, para garantizar las responsabilidades del Contrato, a trescientas noventa y cinco pesetas con veintiseis céntimos, los cuales podrán constituirse en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos en metálico, o valores públicos.

Los pagos se efectuarán mediante certificación de obra ejecutada expedida por el Ingeniero municipal.

El que resulte contratista está obligado a asegurar a los obreros contra todo accidente del trabajo, y cumplir con cuantas disposiciones de carácter social previene la legislación vigente, así como a consignar en su proposición el jornal que ha de satisfacerles, y que no será menor que el estipulado para esta clase de obras.

Los pliegos se entregarán en la mesa de subastas durante el plazo de media hora que durará la licitación, en sobres cerrados, a la que se acompañará la cédula personal, y el resguardo del depósito provisional.

Aller a 17 de julio de 1935.—El Alcalde, J. Gárate.

Modelo de proposición

Don... mayor de edad, vecino de..., a V. respetuosamente expone:

Que enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., anunciando la subasta de las obras de construcción de un Lavadero en..., se obliga a realizar dichas obras por la cantidad de..., pesetas... céntimos, con sujeción estricta al pliego de condiciones:

Aller... de... de 1935.

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco. En los autos reconstituidos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Aladino Bango Lopez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tamón, concejo de Carreño, representado por el Procurador don Francisco R. Mari-bona y defendido por el Abogado don Valentin Silva, como apelado, y de la otra, como demandado, don Francisco Fernandez Fernandez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Piedras Blancas, en el partido de Avilés, representado por el Procurador don Luis Miguel Bucres y defendido por el Abogado don José Buylla, sobre pago de pesetas, en cuyos autos era también demandada la Sociedad "Pavimentos Granitvita", que está en rebeldía.

Callamos.

Que desestimando como desestimamos la apelación deducida en estos autos por la representación del demandado don Francisco Fernandez y Fernandez, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes y con las costas de esta apelación, la sentencia del Juez del distrito de Occidente de Gijón, en cuanto condeno a aquél a pagar a don Aladino Bango, demandante y apelado, la cantidad de seis mil novecientos treinta y cinco pesetas, el interés legal de esa suma desde la interposición de la demanda, más las costas de la instancia, y absolviendo a otro demandado.

Así por esta nuestra sentencia, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la parte contraria, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Severiano J. Pedreira, Fausto Garcia, Enrique de No, Juan Santamaría, Antonio F. Rañada.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Antonio F. Rañada en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a seis

de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que por auto fecha de ayer, he declarado la quiebra del comerciante de la ciudad de Oviedo, D. Domingo López San Julián, mayor de edad y con establecimiento mercantil; Fábrica de chocolates y Tostadero de cafés, en la calle del Rosal número 16; y he dispuesto hacer pública dicha declaración por medio de edictos a tomar de lo que previene el artículo 1.057 del Código de Comercio de 1829 y de acuerdo con lo prevenido en este precepto, se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, ni a otro en su nombre, debiendo verificarlo al Depositario D. José Martínez de la Vega, de esta vecindad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se advierte a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado expresado que hagan manifestación de ellas por nota que deberán entregar al Comisario D. David Roca Nachó, comerciante de esta plaza, bajo pena en otro caso de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene a los acreedores del expresado D. Domingo Lopez San Julián que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, debiendo presentarse personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para general conocimiento y efectos consiguientes, expido el presente en Gijón, veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Inocencio Iglesia.—El Secretario Lic., Aurelio Burgos.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dicta la en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Mario d. Llano González, en nombre de doña María Rosario Cadenas Fernández, vecina de Algüerdo por sí y en representación de su esposo ausente don Manuel Pérez Fernández, contra doña María Segunda Pérez Fernández y otros, para litigar en juicio universal de abintestato de los conyuges, don Antonio Pérez Ferreira y doña Antonia Fernández Fernández, vecinos que fueron de dicho Algüerdo, se emplaza a don Francisco, doña Antonia y doña Aquilina Pérez Fernández, y al esposo de esta última don Segundo

Chacón, vecinos que fueron del repellido Algüerdo, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se sustanciará solo el incidente con el Sr. Delegado del Abogado del Estado, significándoles, que en esta Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos

Cangas del Narcea, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, V cente Zaragoza.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROMÁN, Luisa, domiciliada últimamente en Gijón; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser oída en causa por estafa de dinero, instruida por este Juzgado, a denuncia de Emilia Fernandez Gonzalez.

FERNANDEZ AVELLA, Honorio, de 55 años de edad, casado, hijo de José y de Luisa, natural de Cuestamil (Mieres), vecino de Trubia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 500 de 1934, que en el mismo se sigue sobre lesiones contra dicho procesado.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Asturiano de Industria y Comercio

Por haber sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito número 9.106, expedido por este Banco en 3 de diciembre de 1928, a nombre de doña Vicenta de Bustos Revilla, comprensivo de 8.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1927, se hace público a los efectos del artículo número 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Oviedo, 23 de julio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartere.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial